

En San Miguel de Tucumán, a 29 de
Julio de dos mil dieciseis, reunidos los
señores Jueces de la Excma. Corte
Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia identificadas con el N° 9248/16,
relacionadas con la Acordada N° 119/2016; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Acordada de referencia se creó la Oficina de Planificación Estratégica en el ámbito de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, entendiendo fundamental que se desarrollen, diseñen e implementen herramientas e instrumentos de planificación estratégica, lo que debe ser considerado una actividad constante y perdurable en el tiempo para la prestación de un mejor servicio de justicia a la sociedad, tanto en tiempo como en calidad de respuesta.

A fs. 1 la titular de la Oficina de Planificación Estratégica eleva a consideración de esta Corte el modelo de “Convenio Marco de colaboración y asistencia entre la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, borrador que consta agregado a fs. 3.

Que mediante el citado convenio se procura una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional de los Poderes Judiciales de la provincia de Tucumán y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia de planificación estratégica de las respectivas jurisdicciones.

Que para ello se contempla el compromiso de colaboración interinstitucional entre los sujetos intervinientes, a través de la disponibilidad de los respectivos recursos propios y la realización conjunta de todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para elevar la calidad del servicio de justicia de ambas jurisdicciones.

A los efectos de proponer la metodología de la planificación estratégica, organización, coordinación y ejecución de actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio y evaluación de su implementación, se

designa, en carácter de coordinadora por parte de esta Corte Suprema de Justicia de Tucumán a la Titular de la Oficina de Planificación Estratégica, C.P.N. Carolina Ledesma Padilla.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y encontrándose de licencia la señora Vocal Dra. Claudia Beatriz Sbdar;

ACORDARON:

I) APROBAR las presentes actuaciones y en consecuencia el convenio que como Anexo integra el presente acuerdo.

II) FACULTAR al Sr. Presidente de esta Corte Suprema, Dr. Antonio Gandur, para que en nombre y representación del Poder Judicial, suscriba el convenio marco aprobado por la resolutive precedente que integra la presente como Anexo.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.

Antonio Gandur

René Mario Goane

Antonio Daniel Estofán

Daniel Oscar Posse

Ante mí:

ea

María Gabriela Blanco

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año 2016, entre la **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán**, en adelante “CSJPT”, representada en este acto por su presidente, Dr. Antonio Gandur, con domicilio en Pasaje Vélez Sarsfield N° 450 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán; el **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante “TSJCABA”, con domicilio en Cerrito 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. Luis Francisco Lozano; y el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, denominado en adelante “CMCABA”, representado por su presidente Dr. Enzo Pagani, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de esta ciudad, acuerdan suscribir el presente convenio marco con el objeto de procurar una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional de los Poderes Judiciales de la Provincia de Tucumán y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia de Planificación Estratégica de las respectivas jurisdicciones.

PRIMERO: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para elevar la calidad del servicio de justicia de ambas jurisdicciones en general, y prestándose especial colaboración con las áreas no jurisdiccionales de apoyo a la gestión judicial.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos y de infraestructura con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos. A tales efectos, las partes

podrán compartir el uso de su infraestructura, personal técnico y científico, sus recursos estadísticos y tecnológicos, sus archivos, publicaciones, y sus materiales de difusión.

TERCERO: Las acciones referidas en la cláusula primera tenderán a una amplia colaboración mediante transferencias recíprocas de experiencias comunes; el intercambio de información, datos y procedimientos de gestión; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambas Justicias, y cualquier otro tipo de mecanismo o tecnología de información, de comunicaciones y de diseños que puedan elevar la calidad de la prestación del servicio de justicia al ciudadano.

CUARTO: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo particular al que arriben las unidades coordinadoras.

QUINTO: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

SEXTO: A los efectos de proponer la metodología de la planificación estratégica, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio y evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores, se designan, en carácter de coordinadores a los siguientes funcionarios: por el "CMCABA" en la primera etapa de este Convenio, al Director de Planificación Estratégica, Dr. Juan José Pi de la Serra; por el "TSJCABA" al Secretario Judicial en Asuntos Penales, Contravencionales y de Faltas, Dr. Luis Mandalunis y al Director de Informática y Tecnología, Lic. Sebastián Dalmiro Soligón, quienes podrán actuar de forma conjunta o indistinta, y por la "CSJPT" a la Secretaria titular de la Oficina de Planificación Estratégica, C.P.N. Carolina Ledesma Padilla.

SÉPTIMO: A los efectos de proponer la metodología referida a temas de gestión y estadística, a materializarse en el marco del presente convenio, se designan, en carácter de coordinadores por la "CSJPT" a los siguientes funcionarios: a la Secretaria titular de la Oficina de Planificación Estratégica, C.P.N. Carolina Ledesma Padilla y al Secretario Coordinador de la Oficina de Gestión Judicial, Dr. Luis Marcelo Zelarayan de Escalada.

OCTAVO: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar serán definidos mediante Actas-Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos y/o Actas-Compromiso entre las partes. Se autoriza a firmar las Actas Acuerdos a los fines establecidos en la presente a las personas designadas como coordinadores en la cláusula sexta y séptima, con el alcance considerado, previa aprobación de los borradores de trabajo por parte de “CSJPT”, y previa elevación de los borradores de trabajo al conocimiento de el “TSJCABA”, y “CMCABA” respectivamente.

NOVENO: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permite.

DÉCIMO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

UNDÉCIMO: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, con o sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas-Acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

DUODÉCIMO: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

En el lugar y fecha señalados “ut-supra” y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes y los funcionarios de enlace designados, firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.